

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO (Nº 2011-00154-00)
DEMANDANTE: RAÚL ARMANDO BELLO GARZÓN
DEMANDADOS: PEDRO ALBORNOZ

Ha ingresado al despacho el asunto de la referencia con oficio proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca, en el que se informa el decreto de la medida cautelar de embargo del remanente, o de los bienes de propiedad del demandado PEDRO ALBORNOZ, que se llegaren a desembargar dentro de éste proceso, la cual no será tenida en cuenta, por cuanto el mismo se encuentra terminado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NO TENER en cuenta la medida cautelar comunicada a través del oficio proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca, por cuanto el proceso cuyo remanente se persigue, se declaró terminado a través de proveído de fecha 26 de junio de 2012.

SEGUNDO: COMUNICAR la anterior determinación a la oficina judicial respectiva.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA

ESTADO DE DEUDA

El presente documento tiene por objeto

informar a los señores deudores de la deuda

de los señores deudores de la deuda

de los señores deudores de la deuda

El presente documento tiene por objeto

informar a los señores deudores de la deuda

de los señores deudores de la deuda

NOTICIA

El presente documento tiene por objeto

informar a los señores deudores de la deuda

de los señores deudores de la deuda

NOTICIA

ALVA

NOTICIA

NOTICIA

NOTICIA